PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

DICTAMEN N° 34/2020 U.O.C.

Para : **Oscar R. Salomón F., Presidente Congreso Nacional**

De : **Abg. Anhalía Brítez Aponte, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones**

Fecha : **23 de diciembre de 2020**

Ref. : **Ampliación de vigencia de contratos para ejecución en ejercicio fiscal 2021**

Objeto

Por nota de fecha 25 de noviembre de 2020, el Sr. Raúl Poletti, Director de Servicios Generales del Congreso Nacional, solicita la ampliación de vigencia de los contratos suscriptos por el Congreso Nacional y las firmas proveedoras, para su ejecución en el ejercicio fiscal 2021, teniendo en cuenta que los contratos no fueron ejecutados en su totalidad, según lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4576/20 vigente, según el siguiente detalle:

Ítem	Nro. de Contrato	O.G.	Descripción del Contrato	Proveedor	Vigencia ampliada hasta:
1	56/2018	281	Provisión de arreglos florales	BOHEME FLORES	31/12/2021
2	60/2018	281	Provisión de arreglos florales	ROMANCE FLORES	31/12/2021
3	69/2018	284	Provisión de agua mineral, botellones y botellitas	SELTZ S.A.	31/12/2021

Antecedentes

1. Pliego de Bases y Condiciones Estándar y anexos de la Contratación Directa N° 24/2018 "Provisión de arreglos florales para el Congreso Nacional" y la Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/2018 "Provisión de agua mineral en botellones y botellitas para el Congreso Nacional".

2. Acta de e informe de Evaluación de la Contratación Directa N° 24/2018 "Provisión de arreglos florales para el Congreso Nacional" PLURIANUAL, adjudicación realizada en fecha 28 de noviembre de 2018.

3. Acta de e informe de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/2018 "Provisión de agua mineral en botellones y botellitas para el Congreso Nacional" PLURIANUAL, adjudicación realizada según Resolución N° 530 en fecha 10 de diciembre de 2018.

4. Contrato N° 56/2018, "Provisión de arreglos florales para el Congreso Nacional", de fecha 30 de noviembre de 2018, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma BOHEME FLORES de Nicolás Chase Rodríguez.

5. Contrato N° 60/2018, "Provisión de arreglos florales para el Congreso Nacional", de fecha 30 de noviembre de 2018, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma ROMANCE FLORES de Dora Idalina Cáceres B.

6. Contrato N° 69/2018, "Provisión de agua mineral en botellones y botellitas para el Congreso Nacional", de fecha 11 de diciembre de 2018, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma SELTZ S.A.

7. Nota de fecha 25 de noviembre de 2020, el Sr. Raúl Poletti, Director de Servicios Generales del Congreso Nacional, solicita la ampliación de los contratos N° 56/2018 y N° 60/2018 de "Provisión de arreglos florales para el Congreso Nacional"; y N° 69/2018, "Provisión de agua mineral en botellones y botellitas para el Congreso Nacional".

8. Nota Unidad Operativa de Contratación, de fecha 26 de noviembre de 2020, por medio de la cual se solicita la conformidad a las firmas proveedoras a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación de los contratos.

9. Notas de conformidad de las firmas proveedoras, por medio de la cual informan de la aceptación de la ampliación de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

Marco Legal

Ley 2051/03

Que, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, establece lo siguiente: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...* ".

Decreto 2992/2019

Que, el **Decreto Nº 2992/2019 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007»**, dispone en su Art. 96 "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios... La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

Resolución DNCP 4576/2020

Que, el inciso g) del **Artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020** establece: *"La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes."*

Hechos

La adjudicación de la Contratación Directa Nº 24/2018 fue realizada en fecha 28 de noviembre de 2018, en el marco de dicha contratación fueron firmados los Contratos Nº 56/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma BOHEME FLORES; y Nº 60/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma ROMANCE FLORES.

El Contrato Nº 56/2018 corresponde a un contrato por los lotes N° 1 y N° 3 por un monto mínimo de Gs. 40.000.000.- (guaraníes cuarenta millones), y hasta un monto máximo de Gs. 80.000.000.- (guaraníes ochenta millones), incluidos tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

El Contrato N° 60/2018 corresponde a un contrato por el lote N° 2 por un monto mínimo de Gs. 27.500.000.- (guaraníes veintisiete millones quinientos mil), y hasta un monto máximo de Gs. 55.000.000.- (guaraníes cincuenta y cinco millones), incluidos tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

La adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/2018 fue realizada según Resolución N° 530 en fecha 10 de diciembre de 2018, en el marco de dicha contratación fue firmado el Contrato N° 69/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma SELTZ S.A.

El Contrato N° 69/2018 corresponde a un contrato por el lote N° 1 por un monto mínimo Gs. 30.000.000.- (guaraníes treinta millones), y hasta un monto máximo de Gs. 60.000.000.- (guaraníes sesenta millones); y en el lote N° 2 por un monto mínimo de Gs. 62.500.000.- (guaraníes sesenta y dos millones quinientos mil), y hasta un monto máximo de Gs. 125.000.000.- (guaraníes ciento veinticinco millones), incluidos tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

La Unidad Operativa de Contratación, por medio de la nota de fecha 26 de noviembre de 2020, ha solicitado la conformidad a las firmas proveedoras a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación, obteniendo la aceptación para la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado y manifestado en la nota remitida por el Sr. Raúl Poletti, Director de Servicios Generales del Congreso Nacional, en la necesidad de hacer uso efectivo de los servicios adjudicados, se hace necesaria la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, de los Contratos N° 56/2018 de "Provisión de arreglos florales para el Congreso Nacional", suscrito con la firma BOHEME FLORES; N° 60/2018 de "Provisión de arreglos florales para el Congreso Nacional", suscrito con la firma ROMANCE FLORES; y N° 69/2018 de "Provisión de agua mineral en botellones y botellitas para el Congreso Nacional", suscrito con la firma SELTZ S.A., sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados, de conformidad a lo establecido por el **inciso g) del artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020**; y la ampliación del plazo de vigencia de las garantías presentadas por las firmas proveedoras, instrumentadas mediante Pólizas de seguros.

Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los términos inicialmente exigidos, es decir, sobrepasando treinta (30) días calendarios del plazo de la ampliación del contrato, así como la presentación de la Constancia de DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la CGR, una vez finalizada la ampliación de vigencia.

Por lo tanto, en base a los hechos y las consideraciones supra mencionadas, y la necesidad de la ampliación de los contratos, se solicita la resolución de la máxima autoridad de la ampliación de vigencia, salvo mejor parecer.

ABG. ANHALIA BRITEZ APONTE
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones